

EST-VSC-PARQ-0027

ESTADO No. -0027
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de abril de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-082	LA MURIEL MINING CORPORATION (sucursal Colombia)	3	05/04/2024	AUTO-GSC-ZO-No.000014	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJF-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACOGER mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el concepto técnico registrado con evento No. 535172, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con numero de radicado 90136 del 14 de febrero de 2024 de Anna Minería, correspondiente al año 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°0000011 del 26 de marzo de 2024. 2.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. FJF-082, se encuentra superpuesto parcialmente con el área del CONSEJO COMUNITARIO RÍO JIGUAMIANDÓ – RESOLUCION 2801 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2000 – FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – FECHA DE ACTUALIZACION: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y RESGUARDO URADÁ JIGUAMIANDÓ – RESOLUCION 7 DEL 22 DE JULIO DE 2003 – FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – FECHA DE ACTUALIZACION: 8 DE NOVIEMBRE DE 2023. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. <i>Igualmente, se presenta superposición parcial con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</i> 3.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las
--	--	--	--	--	---

						normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	05/04/2024	AUTO-GSC-ZO-No.000015	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACoger mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el concepto técnico registrado con evento No. 535445, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con numero de radicado 90240-0 del 14 de febrero de 2024 de Anna Minería, correspondiente al año 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°0000013 del 26 de marzo de 2024.

					2.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GC4-15D, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: ZONA DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA – FECHA DE ACTUALIZACION 31 DE AGOSTO DE 2023 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 – FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 1997 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, RESGUARDO RÍO LA PLAYA PUEBLO EMBERA KATÍO – RESOLUCION 72 DEL 14/04/1993 – FECHA DE ACTUALIZACION 01/11/2022 Y RESGUARDO EL FIERA PUEBLO EMBERA KATÍO – ACUERDO 224 DEL 26/10/2010 – FECHA DE ACTUALIZACION 01/11/2022. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.”. 3.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						5.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	7	05/04/2024	AUTO-GSC-ZO-No.000016	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15B, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACoger mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el concepto técnico registrado con evento No. 535424, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con numero de radicado 90231-0 del 14 de febrero de 2024 de Anna Minería, correspondiente al año 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°0000012 del 26 de marzo de 2024.

					2.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado 20201000938012 remitido por medio electrónico el 28 de diciembre de 2020, esta se resolverá en acto administrativo separado. 3.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado 20213330276071 remitida por medio electrónico el 27 de mayo de 2021, esta se resolverá en acto administrativo separado. 4.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado 20221001858022 remitido por medio electrónico el 16 de mayo de 2022, reitera las comunicaciones Nos. 20201000851422, 20211001181352 y 20211001541502 remitidos por medios electrónicos el 9 de noviembre de 2020, el 12 de mayo de 2021 y el 9 de noviembre de 2021 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado. 5.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado 20221002152432 remitido por medio electrónico el 11 de noviembre de 2022, reitera las comunicaciones Nos. 20201000851422, 20211001181352, 20211001541502 y 20221001858022 remitidos por medios electrónicos el 9 de noviembre de 2020, el 12 de mayo de 2021, el 9 de noviembre de 2021 y el 16 de mayo de 2022 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado.
--	--	--	--	--	--

					6.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado 20231002432362 remitido por medio electrónico el 15 de mayo de 2023, reitera las comunicaciones Nos. 20201000851422, 20211001181352, 20211001541502, 20221001858022 y 20221002152432 remitidos por medios electrónicos el 9 de noviembre de 2020, el 12 de mayo de 2021, el 9 de noviembre de 2021, el 16 de mayo de 2022 y el 11 de noviembre de 2022 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado. 7.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado 20231002737452 remitido por medio electrónico el 16 de noviembre de 2023, reitera las comunicaciones Nos. 20201000851422 y 20211001181352, remitidos por medios electrónicos el 9 de noviembre de 2020 y el 12 de mayo de 2021 respectivamente, en un memorial enviado por esta misma vía el 28 de diciembre de 2020 al que no le fue asignado radicado por parte de la autoridad minera y en las comunicaciones Nos. 20211001541502 del 9 de noviembre de 2021, 20221001858022 del 16 de mayo de 2022, 20221002152432 del 11 de noviembre de 2022 y 20231002432362 del 15 de mayo de 2023, respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado. 8.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15B, se encuentra superpuesto
--	--	--	--	--	--

					totalmente con el área: ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA – FECHA DE ACTUALIZACION 31 DE AGOSTO DE 2023 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 – FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 1997 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 9.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme
--	--	--	--	--	--

						a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de abril de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO